

Llg  
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, escrita a folio N° 47, dicada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.  
N°Civil-1947-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Rosa Aguirre C., Silvana Juana Aurora Donoso O. Valparaiso, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

En Valparaiso, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>